Este sábado 29 de junio es feriado



César Puntriano Rosas
Abogado laboralista

Este sábado 29 de junio es feriado en el país, en conmemoración de la festividad católica de San Pedro y San Pablo. Este feriado es uno de los 16 que tenemos durante el año.

El personal público y privado descansa este 29 de junio y el empleador les paga el día de manera normal a finales de mes. Esta medida resulta de aplicación tanto a personal que labora de manera presencial como a los que realizan teletrabajo, aplicándose en este último caso la desconexión digital.

Sin embargo, hay actividades que no se detienen como las que realizan las empresas mineras, petroleras, industriales, restaurantes, hoteles, cines, y que en algunos casos se incrementan durante el feriado. En esas situaciones, el personal que labore en este feriado percibirá, además del pago normal por el 29 de junio incluido en su remuneración mensual, un día adicional de pago que valdrá el doble de su jornal diario regular. Notemos que este importe adicional también corresponderá a aquel personal que trabaje de manera remota durante el día 29 de junio.

En otras palabras, quienes laboren ese día percibirán dos días adicionales de remuneración. No se trata de un pago triple pues, el pago ordinario por el 29 de junio ya viene incluido en la remuneración mensual normal del mes de junio.

Por ejemplo: Si un trabajador percibe S/ 1,500 mensuales, su remuneración diaria equivale a S/ 50 (1,500 entre 30 días). Al descansar el 29 de junio su remuneración a fin de mes será S/ 1,500. Se le paga los S/ 50 como si hubiera trabajado el día 29 pese a que descansó.

En cambio, si trabaja el 29 de junio, además de los S/ 1,500 (que ya incluyen los S/ 50 por el feriado), percibirá S 100 (un día de remuneración por el trabajo en feriado más la sobretasa del 100%: S/ 50 + S/ 50).

Una alternativa consiste en otorgar al trabajador descanso pagado en otro día laborable, es decir, compensar la labor extraordinaria con descanso físico. Si ello ocurre, ya no se genera el pago doble adicional.

Notemos que el 29 de junio no es un día no laborable recuperable sino un feriado dispuesto por ley. Así, el descanso que se tome el día 29 de junio no debe compensarse posteriormente. No se ha programado día no laborabl el día previo (28 de junio) po lo que ese día se trabaja con normalidad. Inclusive, si el turno de trabajo inicia el 28 de junio, pero termina el 29, la legislación no considera que se hubiera laborado durante el feriado.

Para aquellos trabajadores que tienen el 29 de junio programado como día de descanso semanal, lo que ocurre con el personal que labora de lunes a viernes, el hecho que este día coincida con el feriado no les genera ningún pago adicional.

El incumplimiento de la regulación sobre el día feriado califica como una infracción muy grave sancionable por Sunafil con multa, cuyo importe oscila entre S/ 13,544.50 y S/ 270,592.50, dependiendo del número de trabajadores afectados.